

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-RESOLUCIÓN N° **0234** 16 MAY 2022

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas y concesión de aguas superficiales en beneficio de los predios Las Vegas y Tayrona, ubicados en jurisdicción del Municipio de San Alberto Cesar, presentada por Hernando Jerez Rodríguez identificado con la C.C. No. 13.821.385"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor Hernando Jerez Rodríguez identificado con la C.C. No. 13.821.385, solicitó a Corpocesar concesión de aguas subterráneas y concesión de aguas superficiales en beneficio de los predios Las Vegas y Tayrona, ubicados en jurisdicción del Municipio de San Alberto Cesar.

Que mediante oficio SGAGA-CGITGJA-1041 del 27 de octubre de 2021, con reporte de entrega de fecha 18 de noviembre de 2021, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiéndolo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que en fecha 15 de diciembre de 2021 se allegó respuesta parcial a lo requerido. El peticionario no respondió lo siguiente, exigido en el oficio SGAGA-CGITGJA-1041 del 27 de octubre de 2021:

1. Costo del proyecto que incluya, valor del predio objeto del proyecto; valor de los estudios geoelectrónicos, valor de la actividad de exploración y construcción de cada pozo; valor de las obras y o equipos para captación, conducción, distribución y/o aprovechamiento del recurso hídrico; valor de la actividad para la cual se requiere la concesión de aguas subterráneas.
2. Certificado de libertad y tradición del predio denominado Tayrona con fecha de expedición no superior a tres (3) meses. La solicitud se presenta respecto de los predios denominados por el peticionario como Las Vegas y Tayrona, sin embargo, no se aporta la documentación relativa a éste último.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales:

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas y concesión de aguas superficiales en beneficio de los predios Las Vegas y Tayrona, ubicados en jurisdicción del Municipio de San Alberto Cesar, presentada por Hernando Jerez

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0234de **16 MAY 2022**

Continuación Resolución No. 0234 de 16 MAY 2022 por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas y concesión de aguas superficiales en beneficio de los predios Las Vegas y Tayrona, ubicados en jurisdicción del Municipio de San Alberto Cesar, presentada por Hernando Jerez Rodríguez identificado con la C.C. No. 13.821.385.

----- 2

Rodríguez identificado con la C.C. No. 13.821.385, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el Expediente GGJ-A. 196-2021.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a Hernando Jerez Rodríguez identificado con la C.C. No. 13.821.385 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

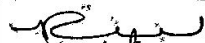
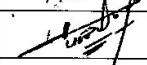
ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión proceda en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **16 MAY 2022**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE


JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	July Paola Fajardo Silva	Abogada Contratista	
Revisó y Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández	Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental	

Expediente: CGJ-A 196-2021